

## INFORME DE INTERVENCIÓN GENERAL

**ASUNTO: "CONCESIÓN DEMANIAL A EUSKALTZAINDIA DEL LOCAL 7 SITO EN LA PLAZA SIMON BOLIVAR"**

Se remite a esta Intervención General, el expediente sobre el asunto referido en el título del presente informe, para su elevación a la aprobación por la Junta de Gobierno.

A este respecto, esta Intervención General, informa lo siguiente:

- El Departamento de Hacienda emite un informe técnico avalando la concesión, justificado en la aplicabilidad del artículo 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. Sin embargo, esta Intervención General informa que a su juicio, el citado precepto no tiene carácter básico, por lo que en la concesión de ese local debiera seguirse el régimen de concurrencia con carácter general, una vez efectuada la constitución de una red de equipamientos colectivos integrados entre otros por bienes del patrimonio público del suelo.

- Es cierto que algunos autores de reconocido prestigio, extienden la aplicación supletoria de ese artículo en la Administración Local, sin embargo, al igual que se abre esa posibilidad en el Dictamen Nº 93/2011 de 27 de abril del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, en la aplicación supletoria del artículo 137 de la Ley 33/2003 en relación con el artículo 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986, esta interpretación de esa extensión debe ser excepcional, sin olvidar que la regla general es el régimen de concurrencia. A este respecto, en el expediente no queda acreditada la excepcionalidad, toda vez que no existe ni ha existido una convocatoria abierta para la concesión demanial de este tipo de locales, más aún cuando algunos de estos bienes pueden provenir del Patrimonio Público del Suelo.

A la vista del presente informe de la intervención y del informe del Departamento de Hacienda, y conforme a lo establecido en el artículo 70.4 de la Norma Foral Presupuestaria 3/2004, de 9 de febrero, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava, corresponderá al Presidente de la Corporación resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva.

Vitoria-Gasteiz, 19 de octubre de 2017  
EL INTERVENTOR GENERAL

